

Exp.: 10-OPEN-00126.8/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/10/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“RACE es titular del Circuito o Autódromo del Jarama. Esta instalación está siendo perseguida desde hace unos años por vecinos que compraron sus viviendas en la zona treinta después de la construcción del circuito o autódromo y ahora quieren cerrarlo.

Les rogaría que nos ayudaran a encontrar en sus archivos información relativa a la aprobación de licencias de esta instalación. Tenemos indicios serios que nos permiten pensar que el circuito o autódromo fue aprobado por la Coplaco entre 1967 y 1970, o bien individualmente o formando parte de algún plan parcial de la zona.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado d), considerando que no se tiene constancia de que la referida información obre en poder de este centro directivo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Urbanismo (Medio Ambiente)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, relativa a la aprobación de licencias de la instalación “Circuito o Autódromo del Jarama”, en base a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no constar que dicha información obre en poder de este centro directivo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de



**Comunidad
de Madrid**

Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO

Firmado digitalmente por: SARA EMMA ARANDA PLAZA - ***2537**
Fecha: 2024.11.04 13:04